

**PERSPECTIVA DEL DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LAS  
POLÍTICAS AMBIENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA  
(SEGUNDO SEMESTRE 2018)**

ALFONSO GONZÁLEZ BONDÍA

*Profesor titular de universidad de Derecho Internacional Público y Relaciones  
Internacionales*

*Universidad Rovira i Virgili*

**Sumario:** 1. Introducción. 2. Actos jurídicos en el ámbito de la política europea de medio ambiente. 2.1. Actos legislativos. a) Reglamentos. b) Directivas. c) Nuevas propuestas legislativas. 2.2. Actos delegados. a) Reglamentos delegados. b) Directivas delegadas. 2.3. Actos de ejecución. a) Reglamentos de ejecución. b) Directivas de ejecución. c) Decisiones de ejecución. 2.4. Decisiones. 2.5. Acuerdos internacionales y posiciones en organismos internacionales. 2.6. Recomendaciones y Dictámenes. 3. Otras actividades y actos en el ámbito de la política europea de medio ambiente. 3.1. Consultas públicas. 3.2. Resoluciones no legislativas del Parlamento Europeo. 3.3. Informes y comunicaciones de la Comisión Europea. 4. Procedimientos de infracción.

## 1. INTRODUCCIÓN

La presente crónica abarca el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre de 2018. Durante este periodo destaca la adopción de dos paquetes legislativos en materia medioambiental. El primero, formado por dos reglamentos y una directiva, está dedicado a la lucha contra la contaminación y el cambio climático destinado a reducir las emisiones globales de gases de efecto invernadero, mientras que el segundo paquete estaba formado por cuatro directivas en materia de residuos en consonancia con la apuesta de la Unión Europea por la economía circular.

En esta misma línea, el Consejo de la Unión Europea adoptó el 25 de mayo de 2018, una conclusiones para la ejecución de un plan de acción de la Unión Europea para la economía circular en las que “apoya el planteamiento de la Comisión Europea que determina que todos los esfuerzos y las políticas deben centrarse en el ciclo de vida de los productos a fin de facilitar la transición a una economía circular y subraya la necesidad de abordar más a fondo la cuestión de la gestión del consumo de plástico en los usos que tienen repercusiones para el medio ambiente”. Además, considera que las medidas destinadas a la consecución de la economía circular abarcan diversas políticas y sectores. Por todo ello insta a la Comisión a adoptar las acciones que ha propuesto e anima a los Estados a actuar en este mismo sentido. La estrategia además se centra en tres ámbitos: en la consecución de una estrategia europea para el plástico, en la interfaz entre las legislaciones sobre productos químicos, productos y residuos, y en reforzar las tareas de supervisión y seguimiento.

Por otra parte, el Consejo Europeo, encargado de definir las orientaciones y prioridades políticas generales de la Unión Europea, acordó el 22 de marzo de

2018, solicitar a la Comisión Europea que presentase en el primer trimestre de 2019 como muy tarde una propuesta de estrategia para la reducción a largo plazo de las emisiones de gases de efecto invernadero de la UE de conformidad con el Acuerdo de París y teniendo en cuenta los planes nacionales.

Para finalizar, conviene destacar también que el primero de junio, la Comisión Europea propuso aumentar en casi un 60% la financiación de LIFE, el Programa de la Unión Europea para el medio ambiente y la acción por el clima, con un presupuesto de 5.450 millones de Euros para el periodo 2021-2027.

## **2. ACTOS JURÍDICOS EN EL ÁMBITO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE**

### **2.1. Actos legislativos**

#### *a) Reglamentos*

Del conjunto de reglamentos adoptados durante este periodo de tiempo destaca la aprobación de dos reglamentos en la lucha contra la contaminación y el cambio climático, que pretenden vehicular los esfuerzos de la UE para reducir, respecto de los niveles de 1990, las emisiones globales de gases de efecto invernadero en al menos un 40% para 2030. Estos dos reglamentos forman parte de un paquete legislativo que se completa con la Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes y facilitar las inversiones en tecnologías hipocarbónicas, así como la Decisión (UE) 2015/1814.

Tras casi dos años de negociaciones desde la presentación de la propuesta inicial por parte de la Comisión Europea, se adoptó el Reglamento (UE) 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030, y por el que se modifican el Reglamento (UE) núm. 525/2013 y la Decisión núm. 529/2013/UE. Este Reglamento establece los compromisos vinculantes

para cada uno de los Estados miembros y las normas de contabilización para determinar su cumplimiento. No obstante, algunos gobiernos manifestaron algunas objeciones en el momento de su adopción, proponiendo cambios que les beneficiaban en la contabilidad y en la gestión del sistema. Letonia y Lituania consideraron que no se había dado la importancia debida a los humedales como ecosistemas efectivos para el almacenamiento de carbono, instando a la Comisión a tenerlo en cuenta en futuras revisiones del reglamento. Polonia, por su parte, manifestó su profundo malestar al considerar que no se había reflejado adecuadamente en el Reglamento el hecho de que los ecosistemas forestales fuesen el sumidero de carbono más grande e importante de Europa. Finalmente, Portugal mostró su preocupación sobre diversas cuestiones: apostaba de inicio por una mejora del modelo adoptado al considerar que el sistema es sumamente complejo en lo que se refiere al cálculo de referencia de los bosques y subrayaba además que la contabilidad obligatoria de los humedales supondría un esfuerzo importante para una serie de Estados miembros para los que los humedales son una fuente insignificante de emisiones.

Los nuevos objetivos vinculantes de reducción de las emisiones para los Estados miembros en los sectores excluidos del ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión se recogen en el Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 525/2013. Este Reglamento tiene por objeto velar por que el objetivo de la UE de reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 30% hasta 2030 con respecto a los niveles de 2005 se alcance en los sectores incluidos en el reparto del esfuerzo, que incluyen la gestión de residuos, determinados procesos industriales y uso de productos, la construcción, la agricultura (emisiones de gases distintas del CO<sub>2</sub>) y el transporte (con exclusión del transporte aéreo y el transporte marítimo internacional). En el momento de su adopción, los gobiernos maltés y lituano

presentaron sendas declaraciones en las que manifestaban que no apoyaban el acuerdo final, puesto que consideraban que se les imponía un esfuerzo desmesurado.

En el marco de la regulación de los agentes nocivos para la salud humana o el medio ambiente, durante este periodo de tiempo se han adoptado once nuevos reglamentos.

En primer lugar, con el objetivo de avanzar en el línea de restringir o incluso prohibir el uso de determinadas sustancias químicas que pudieran resultar dañinas para la salud humana o el medio ambiente y fomentar su sustitución por alternativas más seguras, la Comisión Europea adoptó los siguientes reglamentos, que modificaban el Reglamento (CE) núm. 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH):

- Reglamento (UE) 2018/588 de la Comisión, de 18 de abril de 2018, que modifica, por lo que respecta a la 1-metil-2-pirrolidona, el anexo XVII del Reglamento (CE) núm.1907/2006.
- Reglamento (UE) 2018/589 de la Comisión, de 18 de abril de 2018, que modifica, por lo que respecta al metanol, el anexo XVII del Reglamento (CE) núm. 1907/2006.
- Reglamento (UE) 2018/675 de la Comisión, de 2 de mayo de 2018, que modifica, por lo que respecta a las sustancias CMR, los apéndices del anexo XVII del Reglamento (CE) núm. 1907/2006.

Por otra parte, el Reglamento (CE) núm. 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, se adoptó con el objetivo de garantizar un elevado nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente, así como la libre circulación de determinadas sustancias químicas, mezclas y ciertos artículos específicos, a la vez que se pretendía fomentar la competitividad y la innovación. El mismo Reglamento estableció que la Comisión Europea podría modificar diversos preceptos para su adaptación al progreso científico y técnico. En aplicación de esta previsión se ha adoptado el Reglamento (UE) 2018/669 de la Comisión,

de 16 de abril de 2018, que modifica, a efectos de su adaptación al progreso científico y técnico, el Reglamento (CE) núm. 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

En tercer lugar, el Reglamento (CE) núm. 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de febrero de 2005 relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo, prevé la posibilidad de que la Comisión Europea modifique a través de un Reglamento diversos aspectos de su contenido. En aplicación de esta habilitación, durante el periodo de tiempo analizado se procedió a la adopción de los siguientes reglamentos:

- Reglamento (UE) 2018/685 de la Comisión, de 3 de mayo de 2018, que modifica los anexos II, III y IV del Reglamento (CE) núm. 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los límites máximos de residuos de la abamectina, la cerveza, el fluopiram, el fluxaproxad, la hidrazida maleica, el polvo de semillas de mostaza y la teflutrina en determinados productos.
- Reglamento (UE) 2018/686 de la Comisión, de 4 de mayo de 2018, que modifica los anexos II y III del Reglamento (CE) núm. 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de clorpirifós, clorpirifós-metilo y triclopir en determinados productos.
- Reglamento (UE) 2018/687 de la Comisión, de 4 de mayo de 2018, que modifica los anexos II y III del Reglamento (CE) núm. 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de acibenzolar-S-metilo, benzovindiflupir, bifentrina, bixafen, clorantraniliprol, deltametrin, flonicamid, fluazifop-P, isofetamida, metrafenona, pendimetalina y teflubenzurón en determinados productos.
- Reglamento (UE) 2018/832 de la Comisión, de 5 de junio de 2018, por el que se modifican los anexos II, III y V del Reglamento (CE) núm. 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de ciantraniliprol, cimoxanilo, deltametrin, difenoconazol, fenamidona, flubendiamida, fluopicolide, folpet, fosetil, mandestrobin, mepicuat,

metazacloro, propamocarbo, propargita, pirimetanil, sulfoxaflor y trifloxistrobina en o sobre determinados productos.

- Reglamento (UE) 2018/960 de la Comisión, de 5 de julio de 2018, por el que se modifican los anexos II y III del Reglamento (CE) núm. 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los límites máximos de residuos de lambda-cihalotrina en determinados productos.

- Reglamento (UE) 2018/1049 de la Comisión, de 25 de julio de 2018, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CE) núm. 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Finalmente, y siguiendo en el ámbito de la regulación de los agentes nocivos que pueden tener efectos adversos sobre la salud humana y animal y el medio ambiente, la Comisión Europea adoptó el Reglamento (UE) 2018/605 de la Comisión, de 19 de abril de 2018, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) núm. 1107/2009 al establecer criterios científicos para la determinación de las propiedades de alteración endocrina.

En el marco de la regulación relativa al transporte que afecta también a la política ambiental de la Unión Europea, en especial en la lucha contra la contaminación y el cambio climático, se han adoptado cuatro nuevos reglamentos en materia de transporte en carretera y transporte aéreo.

Por lo que se refiere al transporte en carretera, se ha continuado adoptando reglamentos que afectan a las emisiones.

Así, el Reglamento (UE) 2018/932 de la Comisión, de 29 de junio de 2018, que modifica el Reglamento (UE) núm. 582/2011 por lo que respecta a las disposiciones relativas a los ensayos mediante sistemas portátiles de medición de emisiones (PEMS) y a los requisitos para una homologación de tipo universal de la clase de combustible, pretende adaptar la legislación vigente a las normas CEN para determinadas mezclas de diésel con ésteres metílicos de ácidos grasos (FAME) de uso común y para el diésel parafínico.

Por su parte, el Reglamento (UE) 2018/956 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, sobre el seguimiento y la comunicación de las emisiones de CO<sub>2</sub> y el consumo de combustible de los vehículos pesados

nuevos, se enmarca en el conjunto de medidas para reducir el consumo de combustible y las emisiones de CO<sub>2</sub> de los vehículos pesados. En este contexto, el Reglamento crea un Registro central de datos sobre vehículos pesados que gestionará la Agencia Europea de Medio Ambiente y establece las obligaciones de comunicación de datos por parte de los Estados Miembros y de los fabricantes de vehículos pesados nuevos.

En cuanto al transporte aéreo, las variables relativas a la seguridad aérea y la protección medioambiental están siempre presentes, por lo que cualquier nueva norma que se adopte en este ámbito afecta también a la política medioambiental de la Unión Europea.

En este ámbito, se aprobó el Reglamento (UE) 2018/336 de la Comisión, de 8 de marzo de 2018, que modifica el Reglamento (CE) núm. 748/2009, sobre la lista de operadores de aeronaves que han realizado una actividad de aviación enumerada en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE el 1 de enero de 2006 o a partir de esta fecha, en la que se especifica el Estado miembro responsable de la gestión de cada operador.

Se adoptó también el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 2111/2005, (CE) núm. 1008/2008, (UE) núm. 996/2010, (CE) núm. 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 552/2004 y (CE) núm. 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) núm. 3922/91 del Consejo. Este Reglamento tiene, entre otros, como objetivo contribuir a alcanzar un nivel elevado y uniforme de protección medioambiental. En este sentido, el anexo III ha establecido los requisitos esenciales para la compatibilidad medioambiental que deberán cumplir los productos aeronáuticos.

Finalmente, durante este periodo la Unión Europea ha adoptado veintidós reglamentos en el marco de la política pesquera común, que como es bien



sabido tiene entre sus objetivos garantizar una explotación de los recursos acuáticos vivos que facilite unas condiciones medioambientales sostenibles.

Así, la Comisión Europea ha adoptado los siguientes reglamentos en ejercicio del poder para cerrar pesquerías, que le ha atribuido el artículo 36 del Reglamento (CE) núm. 1024/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de política pesquera común:

- Reglamento (UE) 2018/454 de la Comisión, de 14 de marzo de 2018, por el que se prohíbe la pesca de bacalao en las zonas 1 y 2B por parte de buques que enarbolan pabellón de todos los Estados miembros, excepto Alemania, España, Francia, Polonia y el Reino Unido.
- Reglamento (UE) 2018/525 de la Comisión, de 28 de marzo de 2018, por el que se prohíbe la pesca de aguja blanca en el océano Atlántico por parte de los buques que enarbolan pabellón de España.
- Reglamento (UE) 2018/526 de la Comisión, de 28 de marzo de 2018, por el que se prohíbe la pesca de raya mosaico en aguas de la Unión de la división 7d a los buques que enarbolan pabellón de Bélgica.
- Reglamento (UE) 2018/544 de la Comisión, de 27 de marzo de 2018, por el que se prohíbe la pesca de aguja azul en el océano Atlántico por parte de los buques que enarbolan pabellón de España.
- Reglamento (UE) 2018/650 de la Comisión, de 20 de abril de 2018, por el que se prohíbe la pesca de rape en las zonas 8c, 9 y 10; aguas de la Unión del CPACO 34.1.1 por parte de los buques que enarbolan pabellón de Francia.
- Reglamento (UE) 2018/651 de la Comisión, de 23 de abril de 2018, por el que se prohíbe la pesca de besugo en aguas de la Unión y aguas internacionales de las subzonas VI, VII y VIII por parte de los buques que enarbolan pabellón de Francia.
- Reglamento (UE) 2018/652 de la Comisión, de 23 de abril de 2018, por el que se prohíbe temporalmente la pesca de gallineta nórdica en la zona NAFO 3M por parte de los buques que enarbolan pabellón de un Estado miembro de la Unión Europea.

- Reglamento (UE) 2018/731 de la Comisión, de 15 de mayo de 2018, por el que se prohíbe la pesca de raya mosaico en aguas de la Unión de la división 7e por parte de buques que enarbolan pabellón de Bélgica.
- Reglamento (UE) 2018/863 de la Comisión, de 8 de junio de 2018, por el que se prohíbe la pesca de rayas en aguas de la Unión de la zona 3a a los buques que enarbolan pabellón de Dinamarca.
- Reglamento (UE) 2018/864 de la Comisión, de 8 de junio de 2018, por el que se prohíbe la pesca de marlín azul en el océano Atlántico a los buques que enarbolan pabellón de Portugal.
- Reglamento (UE) 2018/940 de la Comisión, de 27 de junio de 2018, por el que se prohíbe la pesca de atún rojo en el Océano Atlántico al este del meridiano 45° O y en el Mar Mediterráneo por parte de los buques que enarbolan pabellón de Grecia.
- Reglamento (UE) 2018/1224 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2018, por el que se prohíbe la pesca de cigala en la Unidad Funcional 16 de la subzona CIEM 7 por parte de los buques que enarbolan pabellón de Irlanda.
- Reglamento (UE) 2018/1225 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2018, por el que se prohíbe la pesca de atún rojo en el océano Atlántico, al este del meridiano 45° O, y en el mar Mediterráneo por parte de los buques que enarbolan pabellón de Portugal.
- Reglamento (UE) 2018/1226 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2018, por el que se prohíbe la pesca de brótola de fango en aguas de la Unión y aguas internacionales de las zonas VIII y IX por parte de los buques que enarbolan pabellón de Portugal.
- Reglamento (UE) 2018/1227 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2018, por el que se prohíbe la pesca de patudo en el océano Atlántico por parte de los buques que enarbolan pabellón de Portugal.
- Reglamento (UE) 2018/1233 de la Comisión, de 12 de septiembre de 2018, por el que se prohíbe la pesca de gallineta del Atlántico en la zona NAFO 3M a los buques que enarbolan pabellón de un Estado miembro de la Unión Europea.

En esta misma línea de apuesta por la sostenibilidad y a la luz de la información científica facilitada por el Consejo Internacional para la Explotación del Mar (CIEM), se han adoptado los siguientes reglamentos de limitación de capturas:

- Reglamento (UE) 2018/511 del Consejo, de 23 de marzo de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/120 en lo que respecta a determinadas posibilidades de pesca.
- Reglamento (UE) 2018/973 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones demersales del Mar del Norte y para las pesquerías que las explotan, por el que se detallan las disposiciones de aplicación de la obligación de desembarque en el Mar del Norte y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 676/2007 y (CE) núm. 1342/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) 2018/976 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1139 en lo que respecta a los intervalos de mortalidad por pesca y a los niveles de salvaguardia para determinadas poblaciones de arenque en el mar Báltico.
- Reglamento (UE) 2018/1070 del Consejo, de 26 de julio de 2018, que modifica el Reglamento (UE) 2017/1970 por el que se establecen, para 2018, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces aplicables en el mar Báltico.
- Reglamento (UE) 2018/1308 del Consejo, de 28 de septiembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/120 en lo que respecta a las posibilidades de pesca de lubina.

Finalmente, con el objetivo de incorporar plenamente al Derecho de la Unión las medidas de conservación y gestión adoptadas por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO), se adoptó el Reglamento (UE) 2018/975 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, por el que se establecen las medidas de gestión, conservación y control aplicables en la zona de la SPRFMO.

*b) Directivas*

De este periodo de tiempo destaca la adopción de un paquete de cuatro directivas en materia de residuos, que se incluye en el conjunto de medidas que está adoptando la Unión Europea en su apuesta por la economía circular:

- Directiva (UE) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Esta Directiva simplifica los requisitos de autorización y registro aplicables a las pequeñas entidades o empresas. Además, deroga las disposiciones que obligan a los Estados miembros a elaborar informes de aplicación cada tres años por lo que el control del cumplimiento se basará exclusivamente en los datos anuales comunicados a la Comisión por cada Estados miembros. Por ello, ha incluido un conjunto de medidas para mejorar la calidad, fiabilidad y comparabilidad de los datos. Por otra parte, la Directiva establece nuevas medidas en la gestión de residuos relacionados con el final de la vida útil de los vehículos. También permite a los Estados miembros establecer medidas para incentivar la jerarquía de residuos establecida en la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Finalmente, la Directiva atribuye poderes delegados y competencias de ejecución a la Comisión Europea en diversas cuestiones previstas en las directivas modificadas.

- Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos. Esta Directiva refuerza en primer lugar los objetivos de la Directiva 1999/31/CE en la línea de apoyar la transición hacia una economía circular y de cumplir los requisitos de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. En este sentido, procede también a armonizar las definiciones de ambas directivas y se modifica la de “población aislada” para tener en cuenta las peculiaridades de las regiones ultraperiféricas. También establece una mayor restricción del depósito de residuos en vertederos para mejorar los beneficios medioambientales, económicos y sociales, teniendo en cuenta la viabilidad técnica, medioambiental o económica del reciclado u otro tipo de

valorización de residuos residuales resultantes de la recogida selectiva. Incluye además restricciones adicionales al vertido de residuos biodegradables prohibiéndolo cuando estos residuos hayan sido objeto de recogida separada para su reciclado conforme con la Directiva 2008/98/CE. También adopta medidas para aplicar restricciones, desde el 2030, al depósito en vertederos de los residuos aptos para el reciclado u otra valorización energética o de materiales. Fomenta además una reducción progresiva de los residuos, pero teniendo presente que debe estar en la línea de reutilización y el reciclado. A la vez, obliga a los Estados a garantizar que solo se depositaran residuos tratados en los vertederos, aplicando el tratamiento más idóneo para reducir los efectos adversos para el medio ambiente y la salud humana. Ahora bien, permite a los Estados que cumplan determinadas condiciones, ampliar los plazos para cumplir el objetivo de depósito en vertederos fijado para el 2035. También establece un mecanismo para garantizar la fiabilidad de los datos transmitidos por los Estados y un sistema de informes de alerta temprana para detectar deficiencias, permitiendo la adopción de medidas correctoras. Además, como en la Directiva (UE) 2018/849, deroga las disposiciones que obligan a los Estados miembros a elaborar informes de aplicación cada tres años por lo que el control del cumplimiento se basará exclusivamente en los datos anuales comunicados a la Comisión por cada Estados miembros, y ha adoptado también un conjunto de medidas para mejorar la calidad, fiabilidad y comparabilidad de los datos. Para finalizar, la Directiva confiere a la Comisión Europea poderes de ejecución sobre determinadas cuestiones.

- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos constituye el acto legislativo central de todo este paquete. Establece nuevas definiciones de residuo no peligroso, residuos municipales, residuos de construcción y demolición, residuos alimentarios, valorización de materiales, relleno y régimen de responsabilidad ampliada del productor. Afirma además que los Estados han de adoptar las medidas adecuadas para garantizar que los residuos que hayan sido objeto de valorización dejen de ser considerados como tales si cumplen determinados requisitos y para fomentar la existencia de productos aptos para usos múltiples, que contengan materiales reciclados, que

sean técnicamente duraderos y fácilmente reparables y que una vez finalizada su vida útil sean aptos para la reutilización o el reciclaje. Se incluyen además nuevos requisitos mínimos de funcionamiento de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor. Los Estados deberán también adoptar medidas adecuadas para prevenir y reducir la generación de residuos y controlar y evaluar los avances en la aplicación de estas medidas. En este ámbito deberán: garantizar la seguridad en el suministro de materias primas; prevenir todas las formas de abandono, vertido, gestión incontrolada u otras formas de desecho de residuos, y limpiar la basura dispersa en el medio ambiente; fomentar la reutilización de productos que constituyen las principales fuentes de materias primas fundamentales para evitar que esas materias se conviertan en residuos; conseguir la mejor gestión posible de los residuos que contengan cantidades significativas de materias primas fundamentales; y fomentar la reducción del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos. Por lo que se refiere a la recogida separada de los residuos, los Estados deberán garantizar un mejor cumplimiento de las obligaciones que se derivan, y deberán introducir una recogida separada de los biorresiduos, los residuos peligrosos de origen doméstico y los residuos textiles, aunque se les permite apartar de las obligaciones de recogida por separado en determinados supuestos. También se refuerza la aplicación de la jerarquía de residuos a través de nuevos incentivos que pueden decidir los Estados. Además, como en las directivas anteriores, se establece un sistema de informes de alerta temprana para detectar deficiencias, permitiendo la adopción de medidas correctoras y se deroga las disposiciones que obligan a los Estados miembros a elaborar informes de aplicación cada tres años, por lo que el control del cumplimiento se basará exclusivamente en los datos anuales comunicados a la Comisión por cada Estado miembro, y se han adoptado también un conjunto de medidas para mejorar la calidad, fiabilidad y comparabilidad de los datos. Finalmente, la Directiva atribuye poderes delegados y competencias de ejecución a la Comisión Europea en diversas cuestiones previstas en la Directiva modificada.

- Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los

envases y residuos de envases. Esta directiva establece nuevos objetivos específicos de reciclado para los envases y añade la distinción entre envases de materiales ferrosos y de aluminio. Modifica algunas definiciones para armonizarlas con las de la Directiva 2008/98/CE. La Directiva también ha introducido regímenes obligatorios de responsabilidad ampliada del productor para todos los envases. Se fomenta el uso de envases reciclables y reutilizables, obligando a los Estados a adoptar nuevas medidas con este objetivo. Además, los envases biodegradables pasan a tener una consideración positiva siempre que se demuestre sus beneficios. También se refuerza la aplicación de la jerarquía de residuos a través de nuevos incentivos que pueden decidir los Estados. Se han suprimido los objetivos en materia de valorización y los objetivos máximos en materia de reciclado de residuos de envases. La Directiva modifica también las normas de cálculo de los objetivos de reciclaje. Se establece además un sistema de informes de alerta temprana, como también se ha hecho en el resto de directivas de residuos modificadas y ha adoptado también un conjunto de medidas para mejorar la calidad, fiabilidad y comparabilidad de los datos. Finalmente, la Directiva atribuye poderes delegados y competencias de ejecución a la Comisión Europea en diversas cuestiones previstas en la Directiva.

Por otra parte, como hemos señalado anteriormente en el marco de la lucha contra el cambio climático también se adoptó la Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes y facilitar las inversiones en tecnologías hipocarbónicas, así como la Decisión (UE) 2015/1814. Este Directiva completa el paquete legislativo destinado a reducir las emisiones globales de gases de efecto invernadero. La Directiva reforma el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE, que se mantiene como el principal instrumento para reducir el objetivo europeo de reducciones de emisiones GEI al menos un 40% para el año 2030 respecto los niveles de 1990, incluye un instrumento de estabilidad del mercado y aumenta el factor de reducción lineal al 2,2% sobre la cantidad total de derechos de emisión que se expide en la Unión Europea. La reforma se centra especialmente en la cuestión de la

asignación gratuita de derechos, estableciendo nuevos requisitos para la revisión, que tendrá que hacerse sobre unos valores de referencia fundamentados en las tasas de mejora real de cada sector. Además, se intenta mejorar y dinamizar el sistema de corrección de la asignación gratuita anual, teniendo en cuenta los aumentos y disminuciones de la producción. Finalmente, la Directiva permite a los Estados excluir del régimen las instalaciones que emiten menos de 2.500 toneladas de CO<sub>2</sub> sin necesidad de plantear medidas equivalentes o la definición de una vía abierta a la articulación de un sistema consensuado a nivel sectorial de la aviación.

En este mismo ámbito, la adopción de la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, supone la materialización de una de las medidas sobre energía limpia presentadas el 30 de noviembre de 2016 por la Comisión Europea. Esta Directiva pretende mejorar la alta ineficiencia del parque inmobiliario europeo en el camino hacia la descarbonización en el 2050. En este sentido, la Directiva fomenta trabajos de renovación rentables, incluye un indicador inteligente para los edificios, pretende simplificar las inspecciones de las instalaciones de aire acondicionado y calefacción, y establece medidas para facilitar la implantación de los vehículos eléctricos. Ahora bien, algunas de las obligaciones previstas en la Directiva han sido objeto de crítica por parte de los gobiernos de los Estados miembros en las declaraciones incluidas en el acta de las reuniones del Consejo. Así por ejemplo, el gobierno sueco lamentaba los altos costes que supondría la instalación de puntos de recarga de coches eléctricos en relación a los eventuales beneficios, mientras que Luxemburgo consideraba que se había sido poco ambicioso en este mismo aspecto. Por su parte, Croacia se abstuvo en la votación al considerar que las medidas adoptadas para la automatización y sistemas de control para los edificios no residenciales no habían tenido en cuenta la situación económica y las diferencias en los niveles de desarrollo tecnológico de los Estados miembros.

Por lo que respecta a la protección del medio ambiente se adoptó la Directiva (UE) 2018/350 de la Comisión, de 8 de marzo de 2018, por la que se modifica



la Directiva 2001/18/CE del Parlamento y del Consejo en lo que respecta a la evaluación del riesgo para el medio ambiente de los organismos modificados genéticamente. Esta Directiva modifica los anexos II, III, III B y IV de la Directiva 2001/18/CE, incluyendo las Orientaciones adoptadas por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria en octubre del 2010.

También en el ámbito de la protección del medio ambiente, la “Directiva (UE) 2018/597 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, que modifica la Directiva 92/66/CEE del Consejo por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la enfermedad de Newcastle” suprime los anexos V, VI y VII de la Directiva 92/66/CEE y atribuye a la Comisión Europea competencias de ejecución en las materias incluidas en estos anexos con el objetivo de simplificar y agilizar los procedimientos de lucha contra la enfermedad de Newcastle en aves de corral, palomas mensajeras y demás aves que están en cautividad. Además, la Directiva establece las funciones y los cometidos del laboratorio de referencia de la UE para esta enfermedad y los criterios aplicables a los planes de intervención.

Finalmente, en materia de regulación de agentes nocivos se adoptó la Directiva (UE) 2018/725 de la Comisión, de 16 de mayo de 2018, por la que se modifica, para adaptarlo al progreso técnico y científico, el punto 13 de la parte III del anexo II de la Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la seguridad de los juguetes, en lo que respecta al cromo VI. Con esta Directiva se procede a reducir considerablemente las concentraciones de cromo VI para juguetes a la luz de los estudios científicos más recientes.

### *c) Nuevas propuestas legislativas*

Durante el periodo de tiempo analizado la Comisión Europea presentó un total de nueve propuestas legislativas.

El 28 de mayo de 2018, la Comisión Europea aprobó la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la reducción del impacto ambiental de determinados productos de plástico. Como se señala en la exposición de motivos de la propuesta “el principal objetivo de la presente iniciativa es prevenir y reducir los residuos plásticos en el mar procedentes de artículos de plástico de un solo uso y de artes de pesca que contienen plástico,

completando las medidas ya previstas en la Estrategia sobre el plástico de la UE, corrigiendo las lagunas detectadas en las acciones y la legislación existentes y reforzando el enfoque sistémico que aplica la UE a esta cuestión.”

La propuesta presentada el 1 de junio de 2018 de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga el Reglamento (UE) núm. 1293/2013, contiene el nuevo programa LIFE que se aplicará a partir el primero de enero de 2021 hasta 2027 y que constituye el único fondo de la Unión dedicado exclusivamente a objetivos medioambientales y climáticos.

El 31 de mayo de 2018 se presentó la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la adaptación de las obligaciones de notificación en el ámbito de la política de medio ambiente y por el que se modifican las Directivas 86/278/CEE, 2002/49/CE, 2004/35/CE, 2007/2/CE, 2009/147/CE y 2010/63/UE, los Reglamentos (CE) núm. 166/2006 y (UE) núm. 995/2010, y los Reglamentos (CE) núm. 338/97 y (CE) núm. 2173/2005 del Consejo. Esta propuesta es el resultado de la evaluación global del control de adecuación de la notificación y el seguimiento de la política medioambiental de la Unión Europea y del plan de acción subsiguiente realizados por la Comisión Europea. Una de las acciones planteadas es la racionalización de la notificación mediante la modificación de diversas disposiciones legislativas. En este sentido la propuesta pretende “mejorar la base empírica para la aplicación de las políticas de la UE, incrementar la transparencia para el público y simplificar la notificación con vistas a reducir la carga administrativa”.

El 28 de mayo de 2018, la Comisión Europea presentó la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua. El objetivo principal del Reglamento es contribuir a aliviar la escasez de agua en la Unión Europea, especialmente mediante el aumento de la reutilización del agua.

La propuesta presentada por la Comisión Europea el 22 de marzo de 2018 de refundición del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre contaminantes orgánicos persistentes plantea un conjunto de modificaciones para adaptarse a diversos cambios normativos que afectan a su articulado,

como la modificación de la comitología o de los anexos del Convenio de Estocolmo acordadas en la Conferencia de las Partes en 2015. Aprovechando este proceso de modificaciones, se propone además una serie de modificaciones técnicas en la parte dispositiva y se busca también la modificación de los procesos de notificación y seguimiento.

La Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles presentada el 24 de mayo de 2018 tiene por objeto establecer los criterios para determinar si una actividad económica es sostenible desde un punto de vista ambiental a efectos de fijar el grado de sostenibilidad ambiental de una inversión. Con esta Directiva se pretende hacer frente a las divergencias existentes en los Estados Miembros a la hora de calificar las inversiones sostenibles y prevenir nuevos obstáculos al mercado interior, facilitando así la inversión en actividades económicas sostenibles desde el punto de vista ambiental.

Conjuntamente a la propuesta anterior, la Comisión presentó también una Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1011 en lo relativo a los índices de referencia de bajo impacto carbónico y de impacto carbónico positivo. En este caso, la Comisión señala que “la ausencia de normas armonizadas de la Unión para los índices de referencia de bajo impacto carbónico ha generado reglas divergentes al respecto, lo que podría crear confusión entre los inversores y una elección mejorable de índices para medir el rendimiento de los fondos y productos hipocarbónicos.” Con la modificación del Reglamento (UE) 2016/1011, la Comisión pretende “i) garantizar el funcionamiento del mercado interior por lo que se refiere a los índices de bajo impacto carbónico que se utilizan para evaluar el rendimiento de las carteras de inversión hipocarbónicas, ii) reducir los obstáculos al buen funcionamiento del mercado interior, y iii) facilitar las inversiones transfronterizas en actividades sostenibles en toda la Unión.”

En el mismo paquete legislativo de las dos anteriores propuestas, se presentó también el 24 de mayo de 2018 la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la divulgación de información relativa a las

inversiones sostenibles y los riesgos de sostenibilidad y por el que se modifica la Directiva (UE) 2016/2341. En este caso, la Comisión considera que “los inversores finales no pueden disfrutar de las ventajas del mercado interior porque no hay un marco de información coherente y específico sobre la integración de los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza por parte de los gestores de activos” y tampoco “reciben actualmente información coherente en relación con los productos y servicios financieros que se destinan a inversiones sostenibles.” Por todo ello, la propuesta tiene por objeto como señala en su artículo 1 establecer “normas armonizadas sobre la transparencia que, en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión o en el proceso de asesoramiento, deberán observar los participantes en los mercados financieros, los intermediarios de seguros que proporcionan asesoramiento con respecto a los productos de inversión basados en seguros y las empresas de servicios de inversión que asesoran en materia de inversión, y sobre la transparencia de los productos financieros que tengan por objetivo realizar inversiones sostenibles, incluida la reducción de las emisiones de carbono.”

El 17 de mayo de 2018 la Comisión Europea presentó la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO<sub>2</sub> para vehículos pesados nuevos. El artículo 1 de la propuesta se afirma que el Reglamento “establece las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO<sub>2</sub> para los vehículos pesados nuevos por las que las emisiones de CO<sub>2</sub> específicas del parque de vehículos pesados nuevos de la Unión deben reducirse en comparación con las emisiones de CO<sub>2</sub> de referencia de la forma siguiente: a) del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2029, el 15 %; b) a partir del 1 de enero de 2030 en al menos el 30 % en función de la revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 13. Las emisiones de CO<sub>2</sub> de referencia se basarán en los datos de control de 2019 notificados en virtud del Reglamento (UE) n.º .../2018 [seguimiento y notificación de vehículos pesados], excluidos los vehículos profesionales, y se calcularán de conformidad con el punto 3 del anexo I.”

## **2.2. Actos delegados**

### *a) Reglamentos delegados*

En el marco de la lucha contra la contaminación y el cambio climático, la Comisión Europea ha adoptado dos reglamentos delegados que modifican y corrigen otros dos reglamentos delegados que complementan el Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la vigilancia de las emisiones de gases contaminantes procedentes de motores de combustión interna instalados en las máquinas móviles no de carretera.

El primero es el Reglamento Delegado (UE) 2018/987 de la Comisión, de 27 de abril de 2018, por el que se modifica y corrige el Reglamento Delegado (UE) 2017/655, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la vigilancia de las emisiones de gases contaminantes procedentes de motores de combustión interna instalados en las máquinas móviles no de carretera. Este Reglamento delegado se centra en los procedimientos de vigilancia de las emisiones de gases contaminantes procedentes de motores de combustión interna en servicio instalados en máquinas móviles no de carretera.

El segundo es el Reglamento Delegado (UE) 2018/989 de la Comisión, de 18 de mayo de 2018, por el que se modifica y corrige el Reglamento Delegado (UE) 2017/654, que complementa el Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los requisitos técnicos y generales relativos a los límites de emisiones y a la homologación de tipo de los motores de combustión interna destinados a las máquinas móviles no de carretera. En este caso los cambios se refieren a cuestiones relacionadas con la selección de motores, los procedimientos de ensayo y la comunicación de los resultados relativos a la vigilancia de las emisiones de gases contaminantes procedentes de motores de combustión interna en servicio instalados en máquinas móviles no de carretera utilizando sistemas portátiles de medición de emisiones.

En materia de pesca, se adoptó el Reglamento Delegado (UE) 2018/1253 de la Comisión, de 28 de junio de 2018, que corrige el Reglamento Delegado (UE) 2016/2374 por el que se establece un plan de descartes para determinadas

pesquerías demersales en aguas suroccidentales. Con este Reglamento delegado se pretende corregir un error detectado en el texto del anexo del Reglamento (UE) 2018/44 por lo que respecta a la descripción de las pesquerías de merluza sujetas a la obligación de desembarque y que afectaba al texto del Reglamento Delegado (UE) 2016/2374.

Por lo que se refiere a la protección del medio ambiente y del entorno físico, se adoptó el Reglamento Delegado (UE) 2018/968 de la Comisión, de 30 de abril de 2018, que complementa el Reglamento (UE) núm. 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los análisis de riesgos relativos a especies exóticas invasoras. El Reglamento Delegado (UE) 2018/968 establece una descripción detallada de los elementos comunes y una metodología aplicable a los análisis de riesgos que los métodos y protocolos existentes deben respetar cuando los análisis de riesgos hayan sido realizados por los Estados miembros en el marco de una petición de inclusión de especies exóticas invasoras en la lista de la Unión conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) núm. 1143/2014.

*b) Directivas delegadas.*

El primero de marzo de 2018 se adoptaron un conjunto de cuatro directivas delegadas que establecen otras tantas exenciones del uso del plomo en determinados aparatos eléctricos y electrónicos hasta el 21 de julio de 2021. Estas directivas delegadas son:

- La Directiva Delegada (UE) 2018/739 de la Comisión, de 1 de marzo de 2018, por la que se modifica, para adaptarlo al progreso científico y técnico, el anexo III de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a una exención relativa al plomo como elemento de aleación en acero.
- La Directiva Delegada (UE) 2018/740 de la Comisión, de 1 de marzo de 2018, por la que se modifica, para adaptarlo al progreso científico y técnico, el anexo III de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a una exención relativa al plomo como elemento de aleación en aluminio.
- La Directiva Delegada (UE) 2018/741 de la Comisión, de 1 de marzo de 2018, por la que se modifica, para adaptarlo al progreso científico y técnico, el anexo

III de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a una exención relativa al plomo como elemento de aleación en cobre.

- La Directiva Delegada (UE) 2018/742 de la Comisión, de 1 de marzo de 2018, por la que se modifica, para adaptarlo al progreso científico y técnico, el anexo III de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a una exención relativa al plomo en pastas de soldadura de alta temperatura de fusión.

### **2.3. Actos de ejecución**

#### *a) Reglamentos de ejecución.*

En el marco de la regulación de agentes nocivos se han adoptado tres nuevos reglamentos de ejecución.

Uno de ellos, el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/895 de la Comisión, de 22 de junio de 2018, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 340/2008, relativo a las tasas que deben abonarse a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, realiza una actualización de las tasas aplicables a las solicitudes presentadas ante la Agencia.

Los otros dos reglamentos modifican la lista de nuevos alimentos autorizados prevista en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2015/2283 sobre la base de peticiones de empresas europeas que pretendían comercializar nuevos productos que contenían o habían sido tratados con agentes potencialmente peligrosos:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1011 de la Comisión, de 17 de julio de 2018, por el que se autoriza la ampliación de los niveles de utilización de los champiñones tratados con radiación ultravioleta como nuevo alimento, con arreglo al Reglamento (UE) 2015/2283 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 de la Comisión.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1018 de la Comisión, de 18 de julio de 2018, por el que se autoriza la ampliación del uso de la levadura de panadería (*Saccharomyces cerevisiae*) tratada con radiación ultravioleta como nuevo alimento, con arreglo al Reglamento (UE) 2015/2283 del Parlamento Europeo y

del Consejo, y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 de la Comisión.

Por lo que se refiere a la lucha contra la contaminación, durante este periodo de tiempo se adoptaron cinco reglamentos de ejecución.

Cuatro de estos reglamentos, conceden autorizaciones para la comercialización de nuevos biocidas a la luz de lo establecido en el artículo 44, apartado 5 del Reglamento (UE) núm. 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1258 de la Comisión, de 18 de septiembre de 2018, por el que se concede una autorización de la Unión para la familia de biocidas «Ecolab Iodine PT3 Family».
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1261 de la Comisión, de 20 de septiembre de 2018, por el que se concede una autorización de la Unión para la familia de biocidas «Hypred's iodine based products».
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1287 de la Comisión, de 24 de septiembre de 2018, por el que se concede una autorización de la Unión para la familia de biocidas «Quat-chem's iodine based products».
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1288 de la Comisión, de 24 de septiembre de 2018, por el que se concede una autorización de la Unión para la familia de biocidas «Prodhynet's iodine based products».

También se adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/613 de la Comisión, de 20 de abril de 2018, por el que se aprueba el uso del PHMB (1415; 4.7) como sustancia activa en biocidas de los tipos de producto 2 y 4. Esta sustancia activa es una de las incluidas en una lista establecida en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1062/2014 de la Comisión, que incluye diversas sustancias pendientes de evaluación para su posible usos en biocidas.

En materia de lucha contra la contaminación y el cambio climático se han adoptado cuatro nuevos reglamentos de ejecución.



Dos de ellos se refieren al cálculo de las emisiones de CO<sub>2</sub> de determinados tipos de vehículos, a saber:

- El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1002 de la Comisión, de 16 de julio de 2018, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1153 a fin de clarificar y simplificar el procedimiento de correlación y adaptarlo a los cambios del Reglamento (UE) 2017/1151.

- El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1003 de la Comisión, de 16 de julio de 2018, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1152 a fin de clarificar y simplificar el procedimiento de correlación y adaptarlo a los cambios del Reglamento (UE) 2017/1151.

Por su parte, se aprobó el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/988 de la Comisión, de 27 de abril de 2018, que modifica y corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/656, por el que se establecen los requisitos administrativos relativos a los límites de emisiones y la homologación de tipo de los motores de combustión interna para máquinas móviles no de carretera de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este Reglamento de Ejecución incluyó un nuevo artículo y modificó siete anexos del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/656, para corregir diversos errores y omisiones que se habían detectado, armonizar diversas cuestiones y establecer algunas mejoras en aras de la transparencia y la exhaustividad.

Además, se adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/986 de la Comisión, de 3 de abril de 2018, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/504 en lo que respecta a la adaptación de las disposiciones administrativas para la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos agrícolas y forestales a los límites de emisiones de fase V. Este Reglamento de Ejecución tiene por objeto adaptarse a lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/656 de la Comisión y perfeccionar algunos requisitos administrativos.

En materia de pesca se adoptaron dos nuevos reglamentos de ejecución, que establecen excepciones a restricciones ya previstas:

- El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/317 de la Comisión, de 2 de marzo de 2018, por el que se establece una excepción respecto a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1967/2006 en lo concerniente a la distancia mínima de la costa y la profundidad marina mínima en el caso de las redes de tiro desde embarcación para la pesca de chanquete (*Aphia minuta*) en determinadas aguas territoriales de Italia.

- El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/963 de la Comisión, de 6 de julio de 2018, por el que se asignan a España días de mar adicionales en las divisiones CIEM 8c y 9a, excluido el Golfo de Cádiz.

Por lo que se refiere a la protección del medio ambiente en sentido amplio, se han adoptado dos reglamentos de ejecución. El primero es el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/723 de la Comisión, de 16 de mayo de 2018, por el que se modifican los anexos I y II del Reglamento (CE) núm. 1099/2009 del Consejo, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza, en lo que respecta a la aprobación del aturdimiento por baja presión atmosférica. Y el segundo es el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/791 de la Comisión, de 31 de mayo de 2018, que modifica el Reglamento (CE) núm. 690/2008, por el que se reconocen determinadas zonas protegidas en la Comunidad expuestas a riesgos fitosanitarios específicos. En algunos casos el Reglamento (CE) núm. 690/2008 concedió este reconocimiento por un periodo limitado, por lo que Reglamento de Ejecución (UE) 2018/791 de la Comisión pasa a revisar algunos de estos reconocimientos a la luz de la situación fitosanitaria de determinadas zonas protegidas en algunos Estados miembros.

Finalmente, en el marco de la política de medio ambiente se ha adoptado el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/891 de la Comisión, de 21 de junio de 2018, por el que se establecen los límites máximos presupuestarios aplicables en 2018 a determinados regímenes de ayuda directa previstos en el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Entre las cuestiones revisadas se encuentra los límites máximos nacionales anuales para el 2018 del pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente previsto en el artículo 47, apartado 3, del Reglamento (UE) núm. 1307/2013.

*b) Directivas de ejecución.*

En materia de protección del medio ambiente se ha adoptado la Directiva de Ejecución (UE) 2018/484 de la Comisión, de 21 de marzo de 2018, por la que se modifica la Directiva 93/49/CEE en lo relativo a los requisitos que deben cumplir los materiales de reproducción de determinados géneros y especies de *Palmae* con respecto a *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier). Con esta Directiva de Ejecución se pretende hacer frente a la infección de determinados géneros y especies de *Palmae* por el organismo invasor Olivier, que ya está presente en una parte considerable del territorio de la Unión.

*c) Decisiones de ejecución.*

En el marco de la regulación contra los agentes nocivos se ha adoptado dos decisiones de ejecución para identificar sustancias extremadamente peligrosas e incluirlas en la lista de posibles sustancias a la que se hace referencia en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (CE) núm.1907/2006:

- Decisión de Ejecución (UE) 2018/594 de la Comisión, de 13 de abril de 2018, sobre la identificación del 1,2-anhídrido del ácido benceno-1,2,4-tricarboxílico (anhídrido trimelítico) (TMA) como sustancia extremadamente preocupante con arreglo al artículo 57, letra f), del Reglamento (CE) núm. 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Decisión de Ejecución (UE) 2018/636 de la Comisión, de 17 de abril de 2018, relativa a la identificación del ftalato de dicitclohexilo (DCHP) como sustancia extremadamente preocupante con arreglo al artículo 57, letras c) y f), del Reglamento (CE) núm. 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En materia de gestión de residuos, la Comisión Europea adoptó cuatro decisiones de ejecución durante el periodo analizado:

- Decisión de Ejecución (UE) 2018/1135 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen el tipo, el formato y la frecuencia de la información que deben comunicar los Estados miembros sobre la aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

- Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Decisión de Ejecución (UE) 2018/684 de la Comisión, de 4 de mayo de 2018, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2016/2323 para actualizar la lista europea de instalaciones de reciclado de buques con arreglo al Reglamento (UE) núm. 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Decisión de Ejecución (UE) 2018/896 de la Comisión, de 19 de junio de 2018, por la que se establece la metodología para el cálculo del consumo anual de bolsas de plástico ligeras y se modifica la Decisión 2005/270/CE.

Por lo que se refiere a la lucha contra la contaminación se adoptaron las siguientes decisiones de ejecución:

- Decisión de Ejecución (UE) 2018/489 de la Comisión, de 21 de marzo de 2018, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2017/675, relativa a las medidas para impedir la introducción en la Unión del virus de la fiebre aftosa procedente de Argelia y Túnez. Esta Decisión amplía la aplicación de las medidas previstas hasta el 30 de junio de 2019.

- Decisión de Ejecución (UE) 2018/820 de la Comisión, de 31 de mayo de 2018, por la que se concede la exención solicitada por los Países Bajos de conformidad con la Directiva 91/676/CEE del Consejo, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias. Esta exención se produjo a instancia del propio gobierno de los Países Bajos.

- Decisión de Ejecución (UE) 2018/840 de la Comisión, de 5 de junio de 2018, por la que se establece una lista de observación de sustancias a efectos de seguimiento a nivel de la Unión en el ámbito de la política de aguas, de conformidad con la Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y se deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2015/495 de la Comisión. Esta lista es fruto de la revisión que cada dos años ha de realizar la Comisión Europea.

- Decisión de Ejecución (UE) 2018/749 de la Comisión, de 18 de mayo de 2018, relativa al reconocimiento del informe de Croacia que incluye emisiones típicas de gases de efecto invernadero procedentes del cultivo de materias primas agrícolas de conformidad con la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Con esta Decisión la Comisión Europea reconoce que las emisiones de Croacia se ajustan a los requerimientos del artículo 19.4 de esta directiva.

- Decisión de Ejecución (UE) 2018/619 de la Comisión, de 20 de abril de 2018, por la que no se aprueba el PHMB (1415; 4.7) como sustancia activa existente para su uso en biocidas de los tipos de producto 1, 5 y 6. En virtud de esta Decisión de ejecución, la Comisión Europea considera que esta sustancia no cumple los requisitos establecidos en el artículo 19, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) núm. 528/2012 al evaluarse que los riesgos para la salud humana y para el medio ambiente de las hipótesis consideradas respecto a estos tipos de producto puso de manifiesto riesgos inaceptables.

- Decisión de Ejecución (UE) 2018/696 de la Comisión, de 4 de mayo de 2018, relativa a la ampliación de la medida adoptada por el ministerio francés de Medio Ambiente, Energía y Mar, por la que se permite la comercialización y el uso del biocida Phéro-Ball Pin, de conformidad con el artículo 55, apartado 1, del Reglamento (UE) núm. 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo. Esta Decisión de ejecución establece que la ampliación será como máximo hasta el 28 de abril de 2019.

En materia de vigilancia del medio ambiente se ha dado un paso más en la implementación del programa Copérnico, más concretamente del componente de servicios, que deberá garantizar el suministro de información en los siguientes ámbitos: vigilancia atmosférica, vigilancia medioambiental marina, vigilancia terrestre, cambio climático, gestión de emergencias y seguridad, con la adopción de la Decisión de Ejecución (UE) 2018/620 de la Comisión, de 20 de abril de 2018, relativa a las especificaciones técnicas del componente de servicios de Copernicus con arreglo al Reglamento (UE) núm. 377/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el marco de la política de fomento del transporte ferroviario, en la línea de reducir las emisiones de carbono se ha adoptado la Decisión de Ejecución (UE) 2018/491 de la Comisión, de 21 de marzo de 2018, relativa a la conformidad de la propuesta conjunta de ampliación del corredor «Mar del Norte — Mediterráneo» de transporte ferroviario de mercancías presentada por los Estados miembros interesados con el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 913/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Por lo que se refiere a la protección de medio ambiente, la Comisión Europea ha adoptado las siguientes decisiones de ejecución:

- Decisión de Ejecución (UE) 2018/490 de la Comisión, de 21 de marzo de 2018, que deroga la Decisión 2007/365/CE por la que se adoptan medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Comunidad de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier). Esta Decisión de Ejecución se ha de interpretar conjuntamente a la Directiva de Ejecución (UE) 2018/484 de la Comisión citada anteriormente y que establece las medidas para luchar contra la infección ya extendida en gran parte del territorio de la Unión.
- Decisión de Ejecución (UE) 2018/618 de la Comisión, de 19 de abril de 2018, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2012/535/UE en lo que respecta a las medidas para evitar la propagación en la Unión de *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhner) Nickle et al. (el nematodo de la madera del pino). En virtud de esta Decisión de Ejecución, se permite a Portugal ampliar el pazo para talar los árboles afectados por los incendios de 2107, supeditada a presentación de un plan anual para evitar la propagación de estos organismos nocivos.
- La Decisión de Ejecución (UE) 2018/638 de la Comisión, de 23 de abril de 2018, por la que se establecen medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión del organismo nocivo *Spodoptera frugiperda* (Smith). Con esta Decisión, que será de aplicación hasta el 31 de mayo de 2020, se adoptan nuevas medidas a la luz de la extensión de este organismo nocivo en otros continentes y la detección de otros vegetales hospedadores, que no eran conocidos hasta este momento.

- La Decisión de Ejecución (UE) 2018/998 de la Comisión, de 12 de julio de 2018, por la que se modifica el anexo I de la Decisión 2009/177/CE en lo que respecta a la calificación de Croacia en relación con la herpesvirosis koi (HVK), la de Finlandia en relación con la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI), la lista de zonas de Irlanda libres de *Bonamia ostreae* y la lista de zonas del Reino Unido libres de *Marteilia refringens*, y por la que se modifica el anexo I de la Decisión 2010/221/UE en lo que respecta a la lista de zonas del Reino Unido libres del herpesvirus de los ostreidos tipo 1  $\mu$ Var (OsHV-1  $\mu$ Var). Todas estas zonas dejar de ser consideradas libres de estas enfermedades que afectan a los animales marinos.

- La Decisión de Ejecución de la Comisión, de 17 de mayo de 2018, relativa a la financiación del programa de trabajo de 2018 en materia de formación sobre la seguridad de la alimentación humana y animal, la sanidad animal, el bienestar de los animales y la fitosanidad en el marco del programa «Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria». Con esta Decisión de ejecución se financiará la formación del personal de las autoridades competentes responsable de los controles oficiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento (CE) núm. 882/2004, con el fin de aplicar un enfoque armonizado de los controles oficiales y otras actividades oficiales y de garantizar un alto nivel de protección de la salud humana, animal y vegetal.

- Decisión de Ejecución de la Comisión, de 6 de junio de 2018, relativa al establecimiento del programa de trabajo para la evaluación de las solicitudes de renovación de aprobaciones de las sustancias activas que expiran en 2022, 2023 y 2024, de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo. Esta priorización agrupa sustancias similares y define prioridades a la vista de los intereses de seguridad para la salud humana y animal o el medio ambiente.

Finalmente, se adoptan medidas actualizadas en la lucha contra la gripe aviar con la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1136 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, sobre medidas de reducción de riesgos y de refuerzo de la bioseguridad y sistemas de detección precoz en relación con los riesgos que plantean las aves silvestres con respecto a la transmisión de los virus de la gripe aviar de alta patogenicidad a las aves de corral.

## 2.4. Decisiones

Durante el periodo de tiempo analizado, el Parlamento Europeo y el Consejo han adoptado conjuntamente tres decisiones para la movilización de recursos, que pretenden hacer frente a la degradación del medio ambiente:

- Decisión (UE) 2018/412 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018, que modifica la Decisión núm. 466/2014/UE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión.

- Decisión (UE) 2018/846 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para prestar asistencia a España, Francia, Grecia y Portugal.

- Decisión (UE) 2018/1505 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para prestar asistencia a Bulgaria, Grecia, Lituania y Polonia.

Seis decisiones más se han adoptado en materia de política de medio ambiente. Tres de ellas relativas a la etiqueta ecológica, una sobre la implementación del Sistema comunitario de gestión y auditorías ambientales, otra para facilitar el control del cumplimiento de la normativa ambiental y una última sobre el acceso a la justicia ambiental.

Por lo que se refiere a la etiqueta ecológica, se adoptaron las siguientes Decisiones:

- Decisión (UE) 2018/666 de la Comisión, de 27 de abril de 2018, por la que se modifica la Decisión 2014/312/UE en lo que respecta al período de validez de los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a las pinturas y barnices de interior y exterior. Con esta Decisión se alarga la vigencia de estos criterios hasta el 31 de diciembre de 2022.

- Decisión (UE) 2018/680 de la Comisión, de 2 de mayo de 2018, por la que se establecen los criterios de la etiqueta ecológica de la UE aplicables a los servicios de limpieza de interiores. Esta Decisión tiene como objetivo promover el uso de productos y accesorios de limpieza con bajo impacto medioambiental,



formar al personal en materia de medio ambiente, sentar las bases de un sistema de gestión medioambiental y clasificar correctamente los residuos derivados de los servicios de limpieza de interiores.

- Decisión (UE) 2018/993 de la Comisión, de 11 de julio de 2018, por la que se modifican las Decisiones (UE) 2017/1214, (UE) 2017/1215, (UE) 2017/1216, (UE) 2017/1218 y (UE) 2017/1219 en cuanto a la duración del período transitorio. La Decisión amplía en seis meses el periodo transitorio que permite la utilización de la etiqueta ecológica para detergentes lavavajillas a mano, detergentes lavavajillas de uso industrial e institucional, detergentes para lavavajillas, detergentes para ropa y detergentes para ropa de uso industrial e institucional, debido al gran volumen de solicitudes de renovación de contratos de concesión de etiquetas ecológicas de la UE.

Se dio un paso más en la implementación de Sistema comunitario de gestión y auditorías ambientales con la Decisión (UE) 2018/813 de la Comisión, de 14 de mayo de 2018, relativa al documento de referencia sectorial sobre las mejores prácticas de gestión medioambiental, los indicadores sectoriales de comportamiento medioambiental y los parámetros comparativos de excelencia para el sector agrícola en el marco del Reglamento (CE) núm. 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS). Así, el objetivo de este documento es el de ayudar a todas las organizaciones que operan en el sector agrícola a centrarse en los aspectos ambientales más relevantes, tanto directos como indirectos, y a encontrar la información relativa a las mejores prácticas de gestión ambiental, los indicadores de comportamiento ambiental específicos del sector que sean adecuados para medir su comportamiento en la materia y los parámetros comparativos de excelencia.

En lo que respecta a las actividades de control de la normativa ambiental se aprobó la Decisión (UE) 2018/853 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican el Reglamento (UE) núm. 1257/2013 y las Directivas 94/63/CE y 2009/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 86/278/CEE y 87/217/CEE del Consejo, en lo que atañe a las normas de procedimiento en el ámbito de la información en materia

de medio ambiente, y por la que se deroga la Directiva 91/692/CEE del Consejo. La finalidad de esta Decisión es modificar o en su caso derogar aquellos actos jurídicos de la Unión en el ámbito de la información en materia de medio ambiente que han dejado de ser aplicables o pertinentes, y otorgar también poderes actos delegados y de ejecución.

Por lo que se refiere al acceso a la justicia ambiental se adoptó la Decisión (UE) 2018/881 del Consejo, de 18 de junio de 2018, por la que se insta a la Comisión a que presente un estudio acerca de las opciones de las que dispone la Unión para dar respuesta a las conclusiones del Comité de Cumplimiento del Convenio de Aarhus en relación con el asunto ACCC/C/2008/32 y, si resulta adecuado a la luz de los resultados del estudio, una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifique el Reglamento (CE) núm. 1367/2006. Con esta Decisión se pretende dar respuesta a dichas conclusiones en las que se señalaba que la Unión Europea “incumplía lo dispuesto en el artículo 9, apartados 3 y 4, del Convenio respecto al acceso de los miembros del público a la justicia, porque ni el Reglamento de Aarhus ni la jurisprudencia del TJUE aplicaban o cumplían las obligaciones resultantes de dichos apartados”.

## **2.5. Acuerdos internacionales y posiciones en organismos internacionales**

Durante el periodo de tiempo analizado el Consejo de la Unión Europea ha adoptado diversas decisiones en las que se autorizaba a celebrar acuerdos internacionales o fijaba posiciones de la Unión en negociaciones internacionales que tenían transcendencia en materia de medio ambiente.

La Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA) se crea conjuntamente por la Unión Europea, algunos de sus Estados miembros y un grupo de terceros Estados. Su objetivo primordial es la realización de un programa conjunto para fomentar las capacidades de investigación e innovación y el desarrollo de conocimientos y soluciones innovadoras comunes destinado a mejorar la eficiencia, protección, seguridad y sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios y del suministro y la gestión integrados del agua en la región mediterránea. Se ha previsto también que

diversos terceros Estados pasen a ser participantes a reserva de la celebración de acuerdos internacionales de cooperación científica y tecnológica con la Unión, en los que se establezcan las condiciones de su participación en PRIMA. En cumplimiento de esta previsión, se han adoptado las siguientes decisiones:

- Decisión (UE) 2018/639 del Consejo, de 19 de marzo de 2018, relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos por el que se establecen las condiciones de la participación del Reino de Marruecos en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA).
- Decisión (UE) 2018/826 del Consejo, de 28 de mayo de 2018, relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Unión Europea y la República Libanesa por el que se establecen las condiciones de la participación de la República Libanesa en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA).

En materia de transporte marítimo, la Unión Europea aunque no es parte del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), que es considerado como el más importante de todos los tratados internacionales relativos a la seguridad de los buques mercantes, su contenido afecta a cuestiones que son competencia exclusiva de la Unión, por lo que adoptó la Decisión (UE) 2018/752 del Consejo, de 14 de mayo de 2018, relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la Organización Marítima Internacional durante el 99º periodo de sesiones del Comité de Seguridad Marítima en relación con la adopción de enmiendas a las reglas II-1/1 y II-1/8-1 del Convenio SOLAS, con la aprobación de las directrices asociadas sobre la información operacional facilitada a los capitanes en caso de inundación en los buques de pasaje construidos antes del 1 de enero de 2014, y con la adopción de enmiendas al Código Internacional para la Aplicación de Procedimientos de Ensayo de Exposición al Fuego, 2010. Con esta Decisión se autoriza a los Estados miembros a que den su consentimiento a quedar vinculados, en el interés de la Unión, por las enmiendas que se indican en el artículo 1 de la Decisión.

En ejercicio de su competencia exclusiva en materia de pesca, la Unión Europea tomó parte en las negociaciones de un acuerdo multilateral para impedir la pesca no reglamentada en alta mar en el Océano Ártico central. Una vez finalizadas estas negociaciones se adoptó la Decisión (UE) 2018/1257 del Consejo, de 18 de septiembre de 2018, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo para impedir la pesca no reglamentada en alta mar en el Océano Ártico central. Con este acuerdo la Unión afirma que pretende reforzar su compromiso para la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos biológicos marinos a escala mundial.

En materia de política de medio ambiente se adoptó la Decisión (UE) 2018/1464 del Consejo, de 28 de septiembre de 2018, relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible del CETA creado por el Acuerdo Económico y Comercial Global entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra, con respecto al establecimiento de listas de personas dispuestas a ejercer como miembros de grupos de expertos en el marco de los capítulos veintitrés y veinticuatro del Acuerdo. En este sentido cabe recordar que el capítulo veinticuatro hace referencia a Comercio y medio ambiente.

Por último, conviene señalar que, aunque el Consejo adoptó la Decisión el 17 de julio de 2017 relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, de la enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, la ratificación formal de esta enmienda por parte de la Unión no se ha producido hasta el pasado 27 de septiembre de 2018.

## **2.6. Recomendaciones y Dictámenes.**

En materia de gestión de residuos, la Comisión ha elaborado los siguientes dictámenes conforme a lo previsto en el artículo 37 del Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica:

- Dictamen de la Comisión, de 16 de agosto de 2018, relativo al plan de evacuación de residuos radiactivos procedentes de la ruta de transferencia de residuos a los almacenes de productos encapsulados de Sellafield (Reino Unido).

- Dictamen de la Comisión, de 18 de abril de 2018, relativo al plan de evacuación de residuos radiactivos procedentes de la instalación de almacenamiento provisional de contenedores autoblandados de Sellafield, ubicada en el Reino Unido.
- Dictamen de la Comisión, de 25 de junio de 2018, sobre el plan de evacuación de los residuos radiactivos resultantes del desmantelamiento de la central nuclear Gundremmingen KRB-II, en Baviera (Alemania).
- Dictamen de la Comisión, de 4 de julio de 2018, relativo al plan de evacuación de residuos radiactivos procedentes de la instalación de almacenamiento provisional en piscinas del combustible nuclear gastado de la planta de reprocesamiento de óxido térmico (THORP) de Sellafield, ubicada en el Reino Unido.
- Dictamen de la Comisión, de 4 de junio de 2018, relativo al plan de evacuación de residuos radiactivos procedentes de la central nuclear de Wylfa Newydd (dos reactores UK-ABWR), Gales (Reino Unido).
- Dictamen de la Comisión, de 4 de junio de 2018, relativo al plan para modificar la evacuación de residuos radiactivos procedentes de la instalación de almacenamiento de vainas del combustible nuclear de Sellafield (Reino Unido).
- Dictamen de la Comisión, de 7 de septiembre de 2018, relativo al plan de evacuación de residuos radiactivos procedentes del depósito núm. 1 de la planta de encapsulación en contenedores y de la instalación de importación directa asociada de Sellafield, en el Reino Unido.

Todos estos dictámenes concluyen que “la Comisión considera improbable que la aplicación del plan de evacuación de residuos radiactivos, cualquiera que sea su forma,(...), tanto en condiciones normales de funcionamiento como en el caso de un accidente del tipo y magnitud considerados en los datos generales, dé lugar a una contaminación radiactiva del agua, el suelo o el espacio aéreo de otro Estado miembro que sea significativa desde el punto de vista sanitario, en relación con lo dispuesto en la Directiva sobre normas básicas de seguridad.”

Por lo que se refiere a la regulación sobre la explotación de recursos naturales, la Comisión Europea adoptó la Recomendación (UE) 2018/1149 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, sobre directrices no vinculantes para la identificación de zonas de conflicto y de alto riesgo y otros riesgos relacionados con la cadena de suministro de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/821 del Parlamento Europeo y del Consejo. Estas directrices no vinculantes se han adoptado con la voluntad de ayudar a determinar adecuadamente las zonas de conflicto y de alto riesgo y las señales de alerta, en cumplimiento del mandato del artículo 14.1 del Reglamento (UE) 2017/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por el que se establecen obligaciones en materia de diligencia debida en la cadena de suministro por lo que respecta a los importadores de la Unión de estaño, tantalio y wolframio, sus minerales y oro originarios de zonas de conflicto o de alto riesgo.

En materia de contaminación se ha adoptado la Recomendación (UE) 2018/464 de la Comisión, de 19 de marzo de 2018, relativa al control de metales y yodo en las algas marinas, las plantas halófilas y los productos a base de algas marinas. Con este acto se recomienda a los Estados miembros el establecimiento de un sistema de control de estos elementos durante los años 2018 a 2020, que complementarían el ya existente en productos alimenticios y piensos.

### **3. OTRAS ACTIVIDADES Y ACTOS EN EL ÁMBITO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE**

#### **3.1. Consultas públicas**

Durante el periodo de tiempo analizado, la Comisión Europea lanzó siete consultas públicas relacionadas con el medio ambiente, de las cuales tres ya finalizaron.

La Consulta pública sobre la evaluación de la Directiva sobre la seguridad mar adentro, abierta entre el 19 de septiembre y el 21 de diciembre de 2018 pretende recabar opiniones sobre la aplicación de la Directiva, su eficacia, pertinencia, coherencia, valor añadido de la UE y eficiencia, así como la necesidad, en su caso, de desarrollo y modificaciones. En este ámbito

conviene recordar que la Directiva establece, entre otras cuestiones, los requisitos mínimos de protección del medio ambiente en toda la Unión para las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro.

Desde el 17 de septiembre de 2018 hasta el 4 de marzo de 2019 se puede participar en la Consulta pública para aportar información de cara al control de adecuación de la Directiva marco del agua de la UE, sus Directivas asociadas (la Directiva sobre las aguas subterráneas y la Directiva sobre normas de calidad ambiental) y la Directiva sobre inundaciones. Con esta consulta se pretende recabar información sobre la aplicación de estas directivas, el funcionamiento e interacciones entre ellas, y los costes y beneficios que le atribuyen las partes interesadas.

La Consulta pública para abordar la interfaz entre las legislaciones sobre sustancias químicas, sobre productos y sobre residuos abierta del 23 de julio hasta el 29 de octubre de 2018 pretende conocer la opinión de la ciudadanía sobre los obstáculos identificados en la Comunicación de la Comisión Europea de 16 de enero de 2018, que impiden el uso seguro de las materias primas secundarias con el objetivo de diseñar futuras iniciativas legislativas y no legislativas sobre la cuestión.

Del 13 de julio al 19 de octubre se ha mantenido abierta la Consulta pública para la evaluación de la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Con esta consulta se pretende conocer la opinión del público, expertos y operadores encargados de su aplicación sobre cómo les ha afectado la Directiva 91/271/CEE del Consejo y si ha contribuido a mejorar el estado de las masas de agua y el medio ambiente en general.

La Consulta pública que acompaña al control de adecuación de las Directivas de la UE sobre calidad del aire ambiente estuvo abierta del 8 de mayo al 31 de julio de 2018. La consulta abordaba principalmente tres cuestiones: el nivel de conocimiento sobre los retos relacionados con la calidad del aire, si las directivas han contribuido a mejorar la calidad del aire y si siguen siendo pertinentes, eficaces, eficientes y coherentes con otras políticas de la UE y nacionales, y cuál es su valor añadido europeo.

La Consulta pública sobre la evaluación del Séptimo Programa de Acción en materia de Medio Ambiente abierta desde el 3 de mayo al 26 de julio de 2018 es una de las contribuciones en la que se basará la Comisión Europea a la hora de evaluar el VIII PMA para analizar si ha funcionado correctamente y si podría haberlo hecho mejor para lograr un medio ambiente mejor en la práctica.

Finalmente, del 23 de abril al 23 de julio de 2018 se pudo participar en la Consulta pública sobre la evaluación de la Directiva de evaluación estratégica ambiental. Esta consulta forma parte del programa de adecuación y eficacia de la reglamentación (REFIT), que contempla un análisis exhaustivo y basado en datos para comprobar si la normativa vigente es proporcionada, si sirve a su propósito y si está teniendo los resultados previstos.

### **3.2. Resoluciones no legislativas del Parlamento Europeo**

Fuera de los procedimientos legislativos, durante este periodo de tiempo, el pleno del Parlamento Europeo ha aprobado once resoluciones.

Dos de estas resoluciones abordan cuestiones que también se estaban tratando en consultas públicas. Posiblemente la más relevante fue la Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2018, sobre la aplicación del Séptimo Programa de Acción en materia de Medio Ambiente. Esta resolución manifiesta su apoyo al VII PMA, pone de manifiesto los avances más significativos, aunque lamenta que en algunas cuestiones no se ha avanzado lo suficiente y condena el incumplimiento por parte de la Comisión de los plazos legales para elaborar criterios armonizados basados en el riesgo y destinados a la identificación de alteradores endocrinos y para revisar el Reglamento (CE) núm. 1223/2009 sobre productos cosméticos. La segunda de estas resoluciones fue Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de septiembre de 2018, sobre la aplicación del paquete sobre la economía circular: opciones para abordar la interfaz entre las legislaciones sobre sustancias químicas, sobre productos y sobre residuos. En el punto primero de esta Resolución, el Parlamento Europeo “acoge favorablemente la Comunicación de la Comisión y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión, de 16 de enero de 2018, así como el proceso de consulta, pero



espera medidas rápidas para atajar los problemas de la «interfaz»; respalda la visión global presentada por la Comisión, que es conforme con los objetivos del VII PMA.”

Sobre economía circular, el Parlamento Europeo también se pronunció expresamente en dos ocasiones: la primera vinculándola con la política de cohesión y la segunda en relación con la estrategia europea para el plástico. La Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de junio de 2018, sobre política de cohesión y economía circular, felicita a la Comisión Europea por sus esfuerzos y le anima a profundizar en la misma línea. Por su parte, la Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de septiembre de 2018, sobre una estrategia europea para el plástico en una economía circular, acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión titulada “Una estrategia europea para el plástico en una economía circular” e insta a la Comisión, a las autoridades de los Estados miembros y a las partes interesadas del sector, a que sean más ambiciosos en este ámbito, invitando a que adopten diversas medidas.

Siguiendo con la política de cohesión, esta vez vinculada con el transporte sostenible, se adoptó Resolución del Parlamento Europeo, de 3 de mayo de 2018, sobre la aplicación de la política de cohesión y el objetivo temático “Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales” – artículo 9, apartado 7, del Reglamento de disposiciones comunes. En esta resolución el Parlamento Europeo “subraya que el MCE, el FC y el FEDER deben seguir siendo las principales fuentes de inversión para las infraestructuras de transporte de la Unión en el marco del objetivo temático de «Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales» en el próximo periodo de programación; propone que, dados el elevado valor añadido europeo y los amplios efectos indirectos que generan, estas fuentes de financiación permanezcan disponibles y garanticen una cobertura equilibrada de todos los Estados miembros y regiones de la Unión con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos básicos de la política de cohesión de la Unión.”

En el plano internacional, la Resolución del Parlamento Europeo, de 3 de julio de 2018, sobre la diplomacia climática, solicita el refuerzo de la capacidad de la Unión Europea para la diplomacia climática, que se siga con la lucha contra el

cambio climático como motor de la cooperación internacionales, refuerce sus vínculos con determinados socios estratégicos y que se aplique en el cumplimiento del Acuerdo de París y de la Agenda 2030 para aumentar su credibilidad como actor internacional en la lucha contra el cambio climático.

La Resolución del Parlamento Europeo, de 31 de mayo de 2018, sobre la aplicación de la Directiva sobre diseño ecológico señala que esta Directiva es un instrumento eficaz para mejorar la eficiencia energética, insta a la Comisión Europea a que evite los retrasos en la adopción y ejecución de medidas de ejecución, apuesta por dar un paso más en relación con la economía circular de los productos e insiste en mejorar la vigilancia del mercado.

Además, el Parlamento Europeo ha adoptado dos nuevas resoluciones en materia de pesca.

La Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de junio de 2018, sobre la situación de la pesca recreativa en la Unión, señala el impacto ambiental que puede tener esta actividad creciente, instando la adopción de medidas que apuesten por la sostenibilidad.

La Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de junio de 2018, sobre el Reglamento Delegado de la Comisión, de 2 de marzo de 2018, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/118 por el que se establecen medidas de conservación de las pesquerías para la protección del entorno marino en el mar del Norte. En esta resolución manifiesta un conjunto de objeciones al Reglamento delegado y pide a la Comisión que presente un nuevo acto delegado que tenga en cuenta las reservas mencionadas.

Por otra parte, la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de junio de 2018, sobre “Hacia un sector europeo de la acuicultura sostenible y competitivo: situación actual y futuros desafíos” apuesta por aprovechar el potencial de la acuicultura de la UE, respetando el medio ambiente y proponiendo diversas medidas entre las que cabe destacar las relacionadas con la mejora de la sostenibilidad del sector de la acuicultura en la Unión.

Finalmente, la Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de septiembre de 2018, sobre la gestión transparente y responsable de los recursos naturales en

los países en desarrollo: los bosques, solicita a la Unión Europea que tenga un papel más activo y decidido en su política exterior.

### **3.3. Informes y comunicaciones de la Comisión Europea**

La mayoría de Informes adoptados en este periodo de tiempo se refieren a la aplicación de normas europeas:

- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aplicación de la legislación de la UE en materia de residuos, incluido el informe de alerta temprana para los Estados miembros en riesgo de no cumplir el objetivo para 2020 de preparación de los residuos municipales para la reutilización/el reciclado. En el Informe se señala que los informes de alerta temprana ponen de manifiesto la existencia de graves deficiencias y retos que se han de tratar con celeridad, señalando medidas que pueden adoptar los Estados miembros y anunciando nuevas iniciativas de la Comisión Europea.

- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo por el que se evalúan los programas de medidas de los Estados miembros con arreglo a la Directiva marco sobre la estrategia marina. El Informe destaca que no todas las presiones sobre el medio marino se abordan adecuadamente mediante las medidas adoptadas por los Estados miembros por lo que realiza un conjunto de recomendaciones al respecto.

- Informe de la Comisión Reglamento (CE) núm. 2173/2005, de 20 de diciembre de 2005, relativo al establecimiento de un sistema de licencias FLEGT aplicable a las importaciones de madera en la Comunidad Europea. Informe anual de síntesis para el año 2016. Este primer informe analiza un periodo de tiempo muy limitado (del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2016) y señala que “los Estados miembros han puesto de manifiesto la existencia de retos en la aplicación de dicho sistema, especialmente por lo que respecta a los casos de discordancia entre la información recogida en las licencias FLEGT y en las declaraciones de aduanas y en cuanto a la comunicación puntual con las autoridades indonesias.” El Informe anuncia nuevas iniciativas para facilitar una aplicación coherente del Reglamento.

- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Primera perspectiva sobre el paquete “aire limpio”. Este primer informe concluye que a pesar de que se espera que la aplicación de este paquete supondrá que se “supere para el año 2030 la previsión de reducción del impacto sobre la salud del 52 % establecida en el Programa, y que las concentraciones de PM<sub>2,5</sub> en la mayor parte de la UE queden por debajo del valor orientativo de la OMS.” Ahora bien, también señala que “existe una urgente necesidad a corto plazo de tomar medidas decisivas para alcanzar los objetivos de las Directivas relativas a la calidad del aire ambiente” y que “será necesario un compromiso efectivo del sector para alcanzar las reducciones requeridas” en las emisiones de NH<sub>3</sub> procedentes de la agricultura. Finalmente, la Comisión aprovecha el informe para anunciar que presentará una propuesta legislativa para reducir las emisiones de metano.

- Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, basado en los informes de los Estados miembros para el período 2012-2015. El informe constata una ligera mejoría de los datos de concentraciones de nitratos en comparación con el periodo 2008-2011. Ahora bien, considera que “a pesar de algunos resultados positivos, la sobrecarga de nutrientes utilizados en la agricultura sigue constituyendo una de las mayores presiones sobre el medio acuático.” Por otra parte, señala que “no pueden extraerse conclusiones sobre la evolución del estado trófico debido a la falta de información y a las distintas metodologías empleadas por los Estados miembros para la evaluación de la eutrofización.” Finalmente incluye un conjunto de propuestas dirigidas en su mayor parte a los Estados miembros para mejorar el control y los planes de acción, así como obtener información más específica y reducir la carga administrativa.

- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación y el cumplimiento de las normas sobre el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo establecidas en la Directiva (UE) 2016/802, relativa a la reducción del contenido de azufre de determinados combustibles

líquidos. El informe destaca los progresos en la aplicación de la Directiva y señala la necesidad de reforzar sus disposiciones, de adoptar otras normas pertinentes y de seguir examinando el potencial de reducción de la contaminación atmosférica por los buques.

Otros tres de los informes adoptados durante este periodo de tiempo versan sobre el ejercicio de los poderes de delegación que tiene atribuidos la Comisión Europea, a saber:

- Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) núm. 1257/2013, relativo al reciclado de buques. En el Informe la Comisión señala los motivos por los que no ha ejercido los poderes delegados que tiene atribuidos.

- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo a la Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE. En el Informe la Comisión señala los motivos por los que no ha ejercido los poderes delegados que tiene atribuidos, aunque anuncia que los podría ejercer en el futuro.

- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el ejercicio de la delegación de poderes otorgada a la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) núm. 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos. En este caso, se informa que la Comisión ha ejercido en tres ocasiones los poderes delegados que tiene atribuidos y anuncia que tendrá que adoptar nuevos actos delegados para mantener actualizado el marco jurídico.

En cuanto a la Comunicaciones presentadas por la Comisión Europea, destaca la “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Iniciativa de la UE sobre los polinizadores.” Esta Comunicación señala que el objetivo de la iniciativa es “mejorar los conocimientos científicos sobre la disminución de los insectos polinizadores, abordar las principales causas conocidas de este

fenómeno y reforzar la colaboración entre todos los agentes implicados” y que servirá para alcanzar los objetivos de la Estrategia de la UE sobre la diversidad hasta el 2020 y de diversas políticas sectoriales, así como para proporcionar información sobre los avances para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas. Afirma además que “la iniciativa funcionará en sinergia con el plan de acción en pro de la naturaleza, las personas y la economía, y en concreto con las futuras directrices sobre infraestructuras verdes a escala de la UE y sobre la integración de los servicios ecosistémicos en el proceso de toma de decisiones.” Finalmente, también se ha adoptado la “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo. Informe general de la Comisión sobre el funcionamiento de REACH y revisión de determinados elementos. Conclusiones y medidas”, que realiza una valoración positiva de la aplicación de REACH, aunque propone una serie de medidas para mejorar el REACH, sin que sea necesario modificar su parte dispositiva.

#### **4. PROCEDIMIENTOS DE INFRACCIÓN**

Durante el periodo de tiempo analizado diversos procedimientos de infracción iniciados por la Comisión Europea han concluido con la presentación ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea de recursos por incumplimiento contra algunos Estados miembros.

Dos de estos recursos se han presentado contra el Estado español. El primero por no revisar y actualizar sus planes hidrológicos de cuenca de las Islas Canarias en cumplimiento de la Directiva marco sobre el agua. La Comisión Europea consideraba que se tenía que haber revisado y actualizado todos los planes hidrológicos de cuenca de su territorio antes del 22 de diciembre de 2015 y haber informado de tales medidas antes del 22 de marzo de 2016. Además, afirma tampoco ha cumplido con las obligaciones de información y consulta públicas en relación con el establecimiento de estos planes. El segundo de los recursos se fundamenta en su gestión de los residuos, más concretamente por no establecer (y, en algún caso, por no revisar) sus planes de gestión de residuos conforme a los requisitos de las normas de la UE relativas a la Directiva marco sobre los residuos en las Comunidades

Autónomas de Aragón, Islas Baleares, Islas Canarias y Madrid y en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por otra parte, la Comisión Europea acordó llevar a seis Estados miembros al Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no haber respetado los valores límite de calidad del aire acordados y por no haber tomado las medidas apropiadas para hacer lo más breves posible los periodos de superación del límite. Más concretamente se ha planteado recursos por incumplimiento contra Francia, Alemania y Reino Unido por no haber respetado los valores límite fijados para el dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) y no haber adoptado las medidas necesarias para que los periodos de superación fueran lo más breves posibles; y también contra Italia, Rumania y Hungría por sus reiterados altos niveles de partículas (PM<sub>10</sub>).

En el ámbito de la protección de aves silvestres, la Comisión Europea ha presentado dos recursos por incumplimiento. El primero contra Finlandia por la Caza ilegal en primavera de ejemplares masculinos de eiders en la provincia de Åland, incumpliendo la prohibición de caza de aves migratorias durante la temporada de cría o durante las diferentes etapas de la reproducción. Esta práctica había cesado como consecuencia de una sentencia condenatoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, pero que se reanudó en 2011. El segundo de los recursos se ha planteado contra Austria. En este caso, Austria permitió la caza de becadas en el Estado de la Baja Austria durante su periodo de reproducción, como en el supuesto anterior, la Comisión considera que se está infringiendo la Directiva sobre aves.

Por último, la Comisión Europea acordó plantear un recurso por incumplimiento contra Croacia. En este caso por no garantizar un nivel adecuado de protección de la salud humana y del medio ambiente en el vertedero ilegal de "Crno brdo" en Biljane Donje, cerca de la ciudad de Benkovac, a menos de cincuenta metros de casas, vulnerando la Directiva marco sobre residuos, puesto los residuos industriales depositados no se han limpiado ni gestionado adecuadamente, lo que supone una amenaza de contaminación de las aguas subterráneas y del aire.